

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Dado cuenta en el
19 del propio Marzo de
1830, segun capitular.

Con esta fecha digo al
Licenciado D. Julian Ortiz Juez
de Audiencia por Propio en
Madrid lo que sigue.
"Entiendo de cuantia me
manifiesta en su oficio de 23 de
Febrero ultimo, a cerca del estado
adelantado en que se concurre
tra su comision, los reintegros
verificados ya al fondo de Pro-
pios por resultas de sus reintegro-
ciones, e igualmente los expresos
en que se halla entendiendo
contra varios deudores, y con
vos contribuyentes, y con espe-
cialidad el relativo al año de
1828 que contiene ya 66 folios
y ofrece todavía un impo-
trabajo con todo lo demás q.
expresa; he visto que de los fon-
dos comunes de Madrid se le
entreguen a V. tres mil r.
cantidad de reintegro por los que
tambien culpados q. cubrir en
parte la dicta que tiene de ven-
gada y la que debengas
pendiente

Inceatrecoron
3000 d. boula-
idad de reinteg-
os, de los fundos
Comunes a
D. Julian Ortiz
Com. p. Propio,
en parte de pao
de un dicta.
contra los q.
resultan del
Exp. q. sigue
n. el año 278.

Visto un oficio del Sr. Intend. Genl. de la Provincia de
Murcia y sein del Sr. Jefe de la Audiencia de Murcia
delos fondos comunes ad. Julian Ortiz Juez de Audiencia en el ramo
de Propios la cantidad de tres mil r. p. en parte de un dicta, con
cantidad de reintegros por los que resultan culpados en el expediente
en que ahora entiendo, relativo al año pasado de ochocientos veinte
y ocho, y asi visto dixeran sus señas que en constante que los
fondos comunes de esta villa, en vez de haber algunos excedidos, no
han podido todavía cubrir el veinte por ciento de los productos que
tribucion en el año ultimo: que a esto se agrega el haber tenido que
nacer excede de embudo p. el pao de las novenas q. lactan los exp-
ditos: que la cuenta correspond. a las fincas de los Propios

